



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día veinte de marzo dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **175-2024** presentada el dieciocho de los corrientes por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requirió: *“Solicito copia de constancia de escrituración impresa, préstamo*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Coordinadora de Digitalización de dicha Área envió copia electrónica de la Constancia de escrituración de fecha \_\_\_\_\_ que corresponde a Compraventa de inmueble a favor de \_\_\_\_\_ y a Mutuo Hipotecario otorgado por el FSV a nombre de aquel, correspondiente al préstamo número \_\_\_\_\_

**POR TANTO:**

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del \_\_\_\_\_ para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano \_\_\_\_\_



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

b) Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**